



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

REFUNDE LAS RESOLUCIONES QUE DISPONEN TÉRMINO Y APRUEBAN LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS CELEBRADOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL.

RESOLUCION EXENTA N° _____

0844

TEMUCO,

08 AGO. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La ley 19.862, que establece un registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N° 83, de fecha 20 de enero de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N° 1.192, de 6 de julio de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 83, de fecha 20 de enero de 2022, y delega la facultad a las SEREMI MINVU de poner término a los convenios de transferencias de recursos celebrados en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, como, asimismo, liquidarlos y solicitar la restitución de los recursos correspondientes; El Ord. N° 122 de fecha 23 de julio de 2024, que informa sobre criterios a aplicar en las rendiciones, y en el proceso de término, liquidación y cierre de los convenios del Programa de Asentamientos Precarios; La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendiciones de cuentas; las Resoluciones N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Supremo N° 20 del 01 de agosto de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante Resolución Exenta N° 838 de fecha 08 de agosto de 2024, se dispone el término y aprueba la liquidación del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, por "Habitabilidad Primaria Campamento Recinto Estación", comuna de Purén, solicitando a la Fundación, la restitución de **\$28.101.842** (veintiocho millones ciento un mil ochocientos cuarenta y dos pesos).
- b. Que, mediante Resolución Exenta N° 839 de fecha 08 de agosto de 2024, se dispone el término y aprueba la liquidación del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, por "Habitabilidad Primaria Campamento Paz Y Progreso", comuna de Toltén, solicitando a la Fundación, la restitución de **\$21.005.166** (veintiún millones cinco mil ciento sesenta y seis pesos).
- c. Que, mediante Resolución Exenta N° 840 de fecha 08 de agosto de 2024, se dispone el término y aprueba la liquidación del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, por "Habitabilidad Primaria Campamento 21 de Mayo", comuna

de Purén, disponiéndose el pago a favor de la Fundación, por la suma de **\$11.431.368** (once millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos).

- d. Que, mediante Resolución Exenta N° 841 de fecha 08 de agosto de 2024, se dispone el término y aprueba la liquidación del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, por "Habitabilidad Primaria Campamento Estación Antigua", comuna de Galvarino, disponiéndose el pago a favor de la Fundación, por la suma de **\$14.233.704** (catorce millones doscientos treinta y tres mil setecientos cuatro pesos).
- e. Que, mediante Resolución Exenta N° 842 de fecha 08 de agosto de 2024, se dispone el término y aprueba la liquidación del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, por "Habitabilidad Primaria Campamento Tijeral", comuna De Renaico, disponiéndose el pago a favor de la Fundación, por la suma de **\$4.061.370** (cuatro millones sesenta y un mil trescientos setenta pesos).
- f. Que, mediante Resolución Exenta N° 843 de fecha 08 de agosto de 2024, se dispone el término y aprueba la liquidación del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, por "Piloto Medición de Impacto del Subsidio de Arriendo en 4 Campamentos", comuna De Temuco, disponiéndose el pago a favor de la Fundación, por la suma de **\$8.713.754** (Ocho millones setecientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro pesos).
- g. Que, del análisis de las liquidaciones de los convenios aprobadas por las resoluciones precedentes, aparece de manifiesto que la Fundación Urbanismo Social, adeuda a este Ministerio la suma total de \$49.107.008 y, tiene un saldo a favor por \$38.440.196, por lo que compensando las diferencias existentes arroja un saldo por restituir de \$10.666.812.
- h. Que, en relación a las seis Resoluciones anteriormente mencionadas y las Actas de liquidaciones aprobadas, mediante correo electrónico de fecha 08.08.2024, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas de esta SEREMI, adjunta Resumen de Liquidación de Convenios celebrado con la Fundación Urbanismo Social, que determina el saldo en contra de la Fundación Urbanismo Social, por un monto de **\$10.666.812 (diez millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos doce pesos)**, que debe restituir.

RESUMEN LIQUIDACIÓN CONVENIOS URBANISMO SOCIAL

Item	Detalle	Res721	RE722	RE751	RE760	Res 865	Res 1585	Total
	Monto Original Convenio	79.999.961	49.976.573	21.000.000	45.000.000	45.000.000	58.603.715	299.580.254
	Addendum Convenio		2.990.363					2.990.363
	Total a Transferir por Convenio	79.999.961	52.966.941	21.000.000	45.000.000	45.000.000	58.603.715	302.570.617
Item	Movimiento Financiero	Res721	RE722	RE751	RE760	Res 865	Res 1585	Total
1	Transferencias	79.999.961	52.966.941	12.600.000	27.000.000	27.000.000	-	199.566.902
2	Rendiciones Contabilizadas en SIGFE	79.015.504	52.363.654	11.592.619	23.410.240	26.552.683	-	192.934.700
3	Reintegros Contabilizados SIGFE	984.407	605.287	-	-	-	-	1.589.694
4	Saldo Registrado en SIGFE (1-2-3)	-	-	1.007.381	3.589.760	447.317	-	5.044.458
5	Rendiciones No Contabilizadas en SIGFE	-	-	5.068.751	17.829.664	11.971.980	8.713.754	43.584.149
6	Saldo Por rendir (4-5)	-	-	-4.061.370	-14.239.904	11.524.663	-8.713.754	-38.539.691
Item	Observaciones CGR	Res721	RE722	RE751	RE760	Res 865	Res 1585	Total
	Gastos alimentación objetados por CGR no indican beneficiarios	162.301	38.620	-	-	93.295	-	294.216
	Arriendo de vehículo en una ciudad distinta del convenio	64.558	-	-	-	-	-	64.558
	Compras en retail con acumulación de puntos	31.350	-	-	-	-	-	31.350
	Compra de activos fijos	211.480	196.490	-	-	-	-	407.970
	Hospedaje sin identificar beneficiario y objeto	95.251	119.000	-	-	-	-	214.251
	Pasajes a ciudades distintas de los convenios	37.610	43.650	-	6.200	-	-	87.460
	Documentos tributarios sin detalle del servicio	20.352.468	27.704.082	-	-	-	-	48.056.550
	Gastos sin respaldo documental	50.348	-	-	-	-	-	50.348
7	Total Gastos Observados por CGR	21.005.366	28.101.842	-	6.200	93.295	-	49.206.503
8	Total a Restituir (Devolver) Fundación Urbanismo Social (6+7)	21.005.366	28.101.842	-4.061.370	-14.233.704	-11.431.368	-8.713.754	10.666.812

- i. Que, existiendo una deuda por parte de la Fundación Urbanismo Social, con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de conformidad a los convenios liquidados por las resoluciones singularizados en la letra a. y b. precedentes y, a su vez, existiendo saldos a favor de la Fundación por los convenios liquidados, según las resoluciones mencionadas en las letras c, d, e y f precedentes y, de conformidad al principio de economía procedimental, se hace

necesario compensar ambas sumas de dinero, con el objeto de asegurar el cumplimiento por parte de la Fundación Urbanismo Social de las sumas adeudadas.

- j. Que, es pertinente refundir en un solo acto administrativo las resoluciones exentas singularizadas en los considerandos a, b, c, d, e y f de la presente resolución, en lo referido al resumen de liquidación de los convenios celebrados con la Fundación Urbanismo Social, por lo que dicto la siguiente:

RESUELVO:

1. **REFÚNDASE**, las Resoluciones Exentas N°s 838, 839, 840, 841, 842 y 843, todas de fecha 08.08.2024, indicadas en las letras a, b, c, d, e y f del considerando de la presente resolución, en el actual acto administrativo, reemplazándose sus respectivos resuelvo 3 que ordenan la restitución o disponen el pago correspondiente, por lo siguiente:

RESTITUYASE por parte de la Fundación Urbanismo Social, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la notificación de la presente Resolución, la suma de **\$10.666.812 (diez millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos doce pesos)**, conforme al Resumen de Liquidación de los convenios, singularizada en el considerando h. de la presente resolución.

2. El monto indicado en precedentemente, deberá ser restituído por la Fundación Urbanismo Social a la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía N° 6290900322 del Banco Estado, Rut 61.834.000-7, con copia al siguiente correo electrónico mpereirap@minvu.cl
3. **NOTIFÍQUESE** a la Fundación Urbanismo Social, al domicilio registrado en el convenio, ubicado en calle Cochrane N° 440, comuna de Concepción.
4. **TENGASE PRESENTE** que la Fundación podrá interponer en contra de la presente, los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley 19.880, esto es, recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

IGH/MRP/CGS
DISTRIBUCIÓN:

- Fundación Urbanismo Social
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU.
- Sección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planes y Programas.
- Sección Jurídica
- Auditoría Interna
- Oficina De Partes
- Ley de Transparencia Artículo 7/G.